



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3938 /2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos que habitan sobre la calle Rvdo. Padre Forgacs, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan en la intersección de esa arteria con la calle Pje. Roca;
que el flujo vehicular en ese sector es amplio ya que queda en el centro de la ciudad, y debido a su cercanía al Ministerio de Educación se da una gran circulación de vehículos hacia distintos lugares de la ciudad;
que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. artículo 60°.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...";
que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad antes de la intersección con la calle Pje. Roca, ya que se presenta imposible poder vivir de manera tranquila y segura en ese lugar;
que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Rvdo. Padre Forgacs a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Pje. Roca.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.
Lb/FR